ANEXO 1

1. OBJETO:

Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario de Buga

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
80111701	80	11

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Servicios profesionales

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber contar Tecnólogo, en seguridad en salud en el trabajo con Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, acreditar formación en el área relacionada con el objeto a contratar, curso de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o cursos o seminarios relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato a celebrar, no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos, empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública

No. 00794
Octubre 07 2020

FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
76 00679/2019	MARIA FERNANDA AREVALO HOLGUIN	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL SUBSISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO APOYO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL HYSI PARA DESARROLLAR PLAN ANUAL DE TRABAJO Y ACTIVIDADES CAB.	Once (11) meses	26.400.000	Contratación Directa.

CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
Subdirector (e) de Centro Agropecuario de Buga

Elaboro: (Maria Ismenia Barona Valencia) Cargo: (Contratista- Apoyo a Contratacion- Centro Agropecuario de Buga)

Reviso: (Claudia Fernanda Mejia Jaramillo) Cargo: (Profesional Grado 1-Compras – Centro Agropecuario de Buga)

No. 00794
Octubre 07 2020

Reviso: Alejandro Amezquita Marin - Coordinador Administrativo Profesional grado 1 CAB

Reviso: Laura Natalia Gil Niño. Asesora Juridica Contratista

No. 00794
Octubre 07 2020

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHasaldarr	ANA LUZMILA SALDARRIAGA GARCES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-076-912410	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE
Fecha y Hora Sistema:	2020-09-04-11:25 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12920	**Fecha Registro:**	2020-09-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-076-912410 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	12.300.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	12.300.000,00	**Saldo x Comprometer:**	12.300.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	12920	**Fecha Registro:**	2020-09-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
912410 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	12.300.000,00	0,00	12.300.000,00	12.300.000,00	0,00

Objeto:	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario de Buga.

Firmado digitalmente por Alejandro Amezquita Marin
Fecha: 2020.09.04 15:29:14 -05'00'

Firma Responsable

No. 00794
Octubre 07 2020

CERTIFICACIÓN PAA 2020

LA TÉCNICA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No 76-13315 del 13 de diciembre de 2019 se adoptó el plan de adquisiciones de la Regional Valle – para la vigencia 2020 y este se modifica mediante Resolución No 00046 del 21 de enero de 2020 Resolución No 00082 del 29 de enero de 2020 Resolución No 00445 del 6 de febrero de 2020 Resolución No 01322 del 11 de marzo de 2020 Resolución No 001841 del 24 de abril de 2020 Resolución No. 002191 del 18 de mayo de 2020 Resolución No 02425 del 08 de junio de 2020 Resolución No.02607 del 26 de junio de 2020 Resolución No.03013 del 22 de julio de 2020 Resolución No. 03426 del 10 de agosto de 2020 y Resolución No. 04277 del 07 de septiembre de 2020.

Que una vez verificado se encuentra que el siguiente objeto a contratar está incluido dentro del plan de adquisiciones y sus respectivas modificaciones.

OBJETO:

Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2020.

EFRAIN BERNAL BERNAL

No. 00794
Octubre 07 2020

Revisado por: Jeison Álvarez

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario de Buga
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo, en seguridad en salud en el trabajo con Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, acreditar formación en el área relacionada con el objeto a contratar, curso de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o cursos o seminarios relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato a celebrar, no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos, empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de 2 (Dos) contratos, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.300.000), la suma de cada contrato es de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.150.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres (3) cuotas mensuales, iguales, de octubre a diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2,050,000) cada una
CDP	12920 del 04 de Septiembre del 2020
PLAZO:	3 Meses, sin exceder al 31 de diciembre del 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio Guadalajara de Buga
SUPERVISOR:	Coordinador Administrativo
ORDENADOR DEL PAGO:	Cesar Augusto Victoria Cardona, Subdirector (e) de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones asignadas como Apoyo HYSI en el Grupo de seguridad y salud en el trabajo se tiene, que la planta de personal no es suficiente para atender todas las tareas asignadas al área, por lo que se hace necesario contratar los servicios temporales para el apoyo a la gestión de las actividades del Sub Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Centro Agropecuario de Buga de la Regional Valle, con el obejtivo de apoyar las actividades de implememtnacion, ejecución y seguimiento en temas relacionados al Protocolos Especifico para Prevenir y Mitrigar la Propagacion del COVID-19 en el Centro Agropecuairo de Buga.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agropecuario de Buga, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro Agropecuario de Buga, para suplir esta necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar y brindar atención e información al cliente interno y externo, de acuerdo a los protocolos específico de bioseguridad para prevenir y mitigar el COVID 19 en el CAB.
2. Apoyar solicitudes administrativas y operativas del área de seguridad y salud en el trabajo (SST), relacionadas con la implementación y seguimiento de los protocolos específico de bioseguridad para prevenir y mitigar el COVID 19 en el CAB.
3. Apoyar en las inspecciones planeadas y actividades de capacitación e inducción relacionados con la implementación y seguimiento de los protocolos específico de bioseguridad para prevenir y mitigar el COVID 19 en el CAB.
4. Las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo y emitidas desde la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General.

Anexo 2: Obligaciones generales

No. 00794
Octubre 07 2020

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios personales, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Buga, Centro Agropecuario.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total de 2 (Dos) contratos, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.300.000), la suma de cada contrato es de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.150.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres (3) cuotas mensuales, iguales, de octubre a diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2,050,000) cada una.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

Anexo: Analisis de Riesgo

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *Coordinador Administrativo*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Subdirector (e) de Centro Agropecuario de Buga designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

No. 00794
Octubre 07 2020

Que el Coordinador Administrativo del Centro Agropecuario de Buga revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Buga a los veintiuno (15) dias del mes de Septiembre de 2020

CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
Subdirector (e) de Centro Agropecuario de Buga

Elaboro: (Maria Ismenia Barona Valencia) Cargo: (Contratista- Apoyo a Contratacion- Centro Agropecuario de Buga)

Reviso: (Claudia Fernanda Mejia Jaramillo) Cargo: (Profesional Grado 1-Compras – Centro Agropecuario de Buga)

Reviso: Alejandro Amezquita Marin - Coordinador Administrativo Profesional grado 1 CAB

Reviso: Laura Natalia Gil Niño. Asesora Juridica Contratista

No. 00794
Octubre 07 2020

Anexo 1: Analisis de sector
Anexo 2: Obiligaciones generales
Anexo 3: Matriz de riesgo

ANEXO 2.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas; **12)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y

las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar **20)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

No. 00794
Octubre 07 2020

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL SENA – VALLE DEL CAUCA
CONSIDERANDO

Que, el Subdirector (e) del **Centro Agropecuario de Buga** requiere la Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario de Buga.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar los servicios personales en el **Centro Agropecuario de Buga** de Dos (2) personas para apoyar en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario de Buga.

Que, de acuerdo con certificación expedida por la Directora Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente lo que implica la contratación de los servicios personales para atender la actividad anteriormente mencionada,

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario de Buga.

Plazo de Ejecución: 3 Meses, sin exceder el 31 de Diciembre del 2020

Valor de los 2 (Dos) contratos: DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.300.000)
Valor de cada contrato: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.150.000).

CDP No. 12920 del 04 de Septiembre del 2020

Rubro: C-3603-1300-14-0-3603025-02 Servicio de Formación Profesional Integral

Se expide en Cali,

Firmado digitalmente por Aura Elvira Narvaez Agudelo
Fecha: 2020.10.07 18:57:15 -05'00'

AURA ELVIRA NARVÁEZ AGUDELO
DIRECTORA SENA VALLE REGIONAL (E)

Vo Bo. Cesar Augusto Victoria Cardona - Subdirector de Centro (E)

Proyectó: María I. Barona Valencia – Contratista - Apoyo a Contratación

Reviso: Alejandra María Domínguez- Profesional 01

Firmado digitalmente por ALEJANDRA MARIA DOMINGUEZ ZAPATA
Fecha: 2020.10.01 11:46:56 -05'00'

Reviso: Alejandro Amezquita Marin - Coordinador Administrativo Profesional grado 1 CAB

No. 00794
Octubre 07 2020

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681

IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

EL DRIECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro Agropecuario de Buga, requiere Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario de Buga.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Subdirección del Centro Agropecuario de Buga y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Subdirección del Centro Agropecuario de Buga para ejecutar el siguiente objeto: "Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario de Buga.", conforme al artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Santiago de Cali a los

Firmado digitalmente por Aura Elvira Narvaez Agudelo
Fecha: 2020.10.07 18:57:55 -05'00'

AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO
Directora Regional (E)

No. 00794
Octubre 07 2020

VoBo. Cesar Augusto Victoria Cardona, Subdirector (e)

Proyectó: María I. Barona Valencia – Contratista - Apoyo a Contratación

Reviso: Alejandra María Domínguez, Profesional 01

Revisó: Alejandro Amezquita Marin - Coordinador Administrativo Profesional grado 1

Reviso: María Julia Quejada, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Firmado digitalmente por María Julia Quejada Moya
Fecha: 2020.10.01 14:26:38 -05'00'

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

EL DRIECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro Agropecuario de Buga, requiere Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario de Buga.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Subdirección del Centro Agropecuario de Buga y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Subdirección del Centro Agropecuario de Buga para ejecutar el siguiente objeto: "Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el apoyo en la implementación del subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Centro Agropecuario de Buga.", conforme al artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Santiago de Cali a los

Firmado digitalmente por Aura Elvira Narvaez Agudelo
Fecha: 2020.10.07 18:58:35 -05'00'

AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO
Directora Regional (E)

No. 00794
Octubre 07 2020

VoBo. Cesar Augusto Victoria Cardona, Subdirector (e)

Proyectó: María I. Barona Valencia – Contratista - Apoyo a Contratación

Reviso: Alejandra María Domínguez, Profesional 01

Revisó: Alejandro Amezquita Marin - Coordinador Administrativo Profesional grado 1

Reviso: María Julia Quejada, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector